



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, noviembre primero (1) de dos mil diecisiete (2017). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de una apelación de auto por medio de la cual se precluyó la indagación y la necesidad de resolver el asunto de fondo, a fin de continuar o no con el curso de la indagación y que suspende el trámite del proceso, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle **PRIORIDAD** al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Lucía Rueda Soto', is written over the printed name.
Maria Lucía Rueda Soto
Magistrada

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.